

**Pemex-Exploración y Producción****Burgos, Viaducto Reynosa, Tamaulipas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0159

DE-180

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al contrato a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	121,131.6
Muestra Auditada	121,131.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del monto por 121,131.6 miles de pesos reportado como erogado en la Cuenta Pública en revisión mediante el contrato de obra pública núm. 424501823, que ampara la construcción del viaducto Reynosa ubicado en el tramo carretera Monterrey-Reynosa a carretera Reynosa-Nuevo Laredo, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

***Antecedentes***

Con la finalidad de apoyar el programa de mejoramiento de la red carretera estatal y de tener mejores accesos a las instalaciones de Pemex Exploración y Producción (PEP) que faciliten de manera rápida y oportuna las tareas de operación y mantenimiento en la zona fronteriza, se requirió la construcción del viaducto Reynosa, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. La obra consistió en la ejecución de una carretera tipo A1, con un ancho de corona de 12 m y una longitud de 12.5 km, con origen en el km 201+550 de la carretera federal núm. 40 Monterrey-Reynosa y terminación en el km 14+000 de la carretera federal núm. 2 Reynosa-Nuevo Laredo, e incluye obras de drenaje, señalización vial y un puente sobre el canal Rodhe de 38.5 m de longitud.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424501823 tuvo por objeto la construcción del viaducto Reynosa, tramo carretera Monterrey-Reynosa a carretera Reynosa-Nuevo Laredo, en Reynosa Tam.; fue adjudicado a la empresa Barca de Reynosa, S.A. de C.V., mediante la licitación pública nacional núm. LO-018T4L017-N4-2011;

y en él se establecieron un monto de 133,339.8 miles de pesos y un plazo de ejecución de 270 días naturales, del 24 de junio de 2011 al 19 de marzo de 2012. Posteriormente, con el convenio núm. C-3-1 del 31 de agosto de 2012 se incrementó en 33,321.6 miles de pesos el monto del contrato, debido a que fue necesario realizar adecuaciones de volúmenes que no se previeron en el catálogo de conceptos y a que se autorizó un concepto extraordinario. En la Cuenta Pública en revisión al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron 107,658.6 miles de pesos, más 13,473.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos.

En el ejercicio de 2011, mediante las actas circunstanciadas núms. AIB-DCO-2507-2011, AIB-DCO-2716-2011, AIB-DCO-3078-2011 y AIB-DCO-4473-2011 de fechas 1 y 31 de agosto, 30 de septiembre y 30 de octubre de 2011, respectivamente, y con el oficio núm. AIB-CIC-DCO-SIE-4666-2011 del 29 de noviembre de 2011 (fe de erratas del oficio núm. AIB-CIC-DCO-SIE-4662-2011 del 28 de octubre de ese año) se difirieron las fechas de terminación en 30 días naturales en cada una de ellas, debido a las suspensiones parciales por la revocación de los permisos en diferentes tramos.

Después, mediante el oficio núm. AIB-CIC-DCO-SIE-5241-2011 del 29 de diciembre de 2011, se reanudaron parcialmente los trabajos a partir de esa fecha.

En el ejercicio de 2012, mediante las actas circunstanciadas núms. AIB-DCO-2252-2012 y AIB-DCO-4008-2012 del 1 de agosto y 1 de octubre de 2012, en ese orden, se difirieron las fechas de terminación en 60 días naturales en cada una de ellas, debido a que fue necesario revisar la ingeniería para definir la cimentación sobre la cual se desplantaría la estructura del puente sobre el canal Rhode. También, con el oficio núm. AIB-CIC-DCO-SIE-4906/2012 del 30 de noviembre de 2012 se actualizó la suspensión parcial de los trabajos, debido a la falta de definición de la estructura propuesta para el puente sobre el dren desalinador “El Morillo”, así como el proyecto de la estructura en el área por estabilizar del tramo del km 10+400 al km 10+700, por lo que se difirió la fecha de terminación de los trabajos en 60 días naturales.

Por último, mediante el oficio núm. AIB-CIC-DCO-SIE-5070/2012 del 27 de diciembre de 2012, PEP informó a la contratista acerca de la suspensión total de las obras objeto del contrato por 90 días naturales por razones de interés general para la entidad fiscalizada.

### **Resultados**

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424501823 se constató que, en términos generales, la obra se ejecutó conforme a la normativa aplicable; que los precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones; que la obtención y aplicación de ajuste de costos se realizaron correctamente; que la calidad de los materiales empleados en los trabajos cumplió las especificaciones contractuales, toda vez que se efectuaron las pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; que la integración y aplicación de precios unitarios de concurso y extraordinarios se realizaron correctamente; y que los trabajos se ejecutaron con la secuencia y conforme al tiempo previsto en el programa autorizado.

2. Se observó un subejercicio de 110,724.7 miles de pesos en el proyecto Burgos, con número de clave 002196021, ya que en el formato “Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos” de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 la entidad reportó un presupuesto modificado de 24,665,469.8 miles de pesos contra un monto ejercido de 24,554,745.1 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1164-2013 del 14 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada informó que esa variación se presentó en los programas Modernización, Modificación y Sustitución de Edificios Administrativos y Bienes Inmuebles; Modernización, Modificación y Sustitución de Instalaciones de Producción; Infraestructura de Mobiliario y Equipo de Oficina; Apoyo a la Comunidad; Intervenciones Mayores a Pozos; e Incorporación de Reservas, en los cuales se programaron tanto recursos como diversos trabajos de obra y adquisiciones que no se ejercieron ni llevaron a cabo en 2012 porque las contratistas hicieron la entrega de facturas de manera extemporánea, aunado a que en el proceso administrativo en la ventanilla única quedaron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) para su pago en 2013.

Asimismo, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1276-2013 del 30 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada anexó copia del oficio núm. GMPE-324-2013 de la misma fecha, mediante el cual se proporcionó copia de las pantallas del sistema SAP R/3, estimaciones y oficios COPADE de pagos a diversas contratistas que demuestran que la diferencia señalada como subejercicio correspondió a Adefas por el monto observado.

Del análisis de la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que con la documentación de soporte respectiva se acreditó el destino del monto observado como subejercicio por 110,724.7 miles de pesos, que correspondieron a Adefas, sin embargo, no se demostró haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos establecidos, el pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal para el pago de dichas Adefas, y que se hubiesen contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

#### 12-1-18T4L-04-0159-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables del manejo de las operaciones presupuestales y contables de las obras públicas a su cargo, en el caso de presentarse la necesidad de cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos establecidos, el pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal, y verifiquen que se contabilicen debida y oportunamente las operaciones correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424501823 se detectó una diferencia de 76,478.8 miles de pesos entre lo reportado en el cuarto trimestre del Avance Físico y Financiero de los Programas y Proyectos de Inversión aprobados por la SHCP para el ejercicio fiscal de 2012 y los controles internos de la entidad, ya que mientras en el primer documento se indicó una inversión ejercida de 44,652.8 miles de pesos, en el segundo de 121,131.6 miles de pesos; asimismo, existe una diferencia de 886.7 miles de pesos entre este último importe en relación con lo que se constató en la revisión de las estimaciones pagadas en ese año por 120,244.9 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1149-2013 del 13 de agosto de 2013 la entidad fiscalizada acompañó copia de su similar núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1563-2013 del 12 del mismo mes y año, en el que el residente de obra manifestó que, “en lo que se refiere a la diferencia de 76,478.8 miles de pesos, el área de presupuesto del Grupo

Multidisciplinario de Servicio de Apoyo a Proyectos Burgos emitió una adecuación presupuestal del cuarto trimestre por un monto de 89,591.2 miles de pesos, por lo que resulta una diferencia de 31,540.4 miles de pesos que obedeció a que se recortó la asignación de recursos para la obra, ocasionada por estrategias de la Subdirección Región Norte”.

En cuanto a la diferencia de los 886.7 miles de pesos observados, la entidad fiscalizada presentó, mediante el Sistema SAP R3, los importes que se pagaron en el ejercicio de 2012, que reflejan un total erogado de 121,131.6 miles de pesos.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1418-2013 del 23 de septiembre de 2013, se remitió copia de los oficios núms. DCF-SPP-009-2013 y SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1746-990-2013, del 4 de enero y 29 de agosto de 2013, respectivamente, el primero emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas, Subdirección de Programación y Presupuestación, mediante el cual se comunica que la Adecuación Presupuestaria fue cargada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) en la Sexta Adecuación Presupuestal 2012, Versión VI (6A) y autorizada por la SHCP el 3 de enero de 2013. Asimismo, con el segundo oficio emitido por el Grupo Multidisciplinario de Servicios a Proyectos Burgos, se proporcionaron las Codificaciones de pagos y descuentos (COPADES) de las estimaciones que amparan el importe del ejercicio 2012, así como de las deductivas aplicadas; por otra parte en informe aclaratorio del 29 de agosto de 2013, se señala que la diferencia por 31,540.4 miles de pesos, correspondió a la información contenida hasta el Adecuado IV, sin embargo en el Adecuado VI (6A) se registró un monto de 104,953.8 miles de pesos.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, ya que se aclaró la diferencia determinada por 886.7 miles de pesos, sin embargo, subsiste respecto de la información reportada al cuarto trimestre de 2012, ya que no obstante que se proporcionaron las COPADES de las estimaciones que amparan el importe ejercido en 2012, no se actualizó la información reportada a la SHCP, ya que los datos contenidos en el reporte del cuarto trimestre de 2012 no corresponden con los avances de los trabajos ejecutados al mes de diciembre de ese año.

#### 12-1-18T4L-04-0159-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo sus áreas correspondientes reporten de manera confiable en los informes trimestrales que emitan los montos ejercidos en los contratos respectivos.

**4.** Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424501823 la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por un monto de 641.2 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 291.6 miles de pesos en el concepto núm. 1.8 “Terraplén, capa de terraplén compactado al noventa y cinco por ciento (no incluye compactación del terreno natural) con material producto de banco”; 125.2 miles de pesos en el concepto núm. 1.9 “Terraplén, capa subrasante en terraplén y/o en caja compactado al cien por ciento”; 161.6 miles de pesos en el concepto núm. 3.1 “Sub-base compactada al cien por ciento”; y 62.8 miles de pesos en el concepto núm. PUE.02 “Piedraplén con material formado con 35% de fragmento de roca y 65% de grava 1 ½ pg de diámetro”, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, ya

que no corresponden con los indicados en los planos As-Built del proyecto, lo que además denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1276-2013 del 30 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada anexó copia del oficio unido núm. PEP-GSAPRN-GMGOYS-CP-1168-2013 del 29 de agosto de 2013, en el cual el Gerente de Servicios a Proyectos, Región Norte, solicitó a los Grupos Multidisciplinarios de Servicios por Contratos a Pozos; Servicios a Proyectos Burgos; Servicios a Proyectos Aceite Terciario del Golfo; Servicios a Proyectos Poza Rica Altamira; y al de Servicios a Proyectos Veracruz, que sus residencias de obra en su ámbito de competencia, refuerzan en la administración de los contratos su función de supervisión, verificando que los volúmenes de obra autorizados para el pago de estimaciones correspondan con los trabajos realmente ejecutados, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1371-2013 del 12 de septiembre de 2013, se anexó copia del oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1780-953-2013 del 6 de septiembre de 2013, mediante el cual se remitió copia del cheque certificado núm. 0010511 expedido a favor de Pemex Exploración y Producción, por el Banco Regional de Monterrey S.A. (BANREGIO), del 3 de septiembre de 2013, por un monto de 971.2 miles de pesos, que incluye 641.2 miles de pesos del pago en exceso observado, 110.5 miles de pesos de ajuste de costos, 29.1 miles de pesos de actualización, 104.5 miles de pesos de intereses y 85.9 miles de pesos de IVA, Nota de crédito núm. NC76 del 3 de septiembre de 2013, pantalla SAP/R3 núm. 1420240724 del 4 de septiembre de 2013, y testigo de pago (ficha de depósito) del Banco Nacional de México, S.A. con autorización núm. 18627 del 4 de septiembre de 2013 a la cuenta de Pemex Exploración y Producción.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que se solicitó a las áreas operativas que en el ámbito de su competencia se cumpla con la normativa aplicable; asimismo, se proporcionó información y documentación que comprueba el resarcimiento del monto observado por 641.2 miles de pesos, más 330.0 miles de pesos de accesorios.

**5.** Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 424501823 la entidad fiscalizada no contó con la autorización de la residencia de obra ni con el convenio respectivo que amparen los volúmenes de obra adicionales ejecutados en los conceptos núms. 1.5, 1.6, 1.8, 2.1, 2.2, 4.2, 4.10, 4.15, 4.17, 4.19, 4.20, 6.2, 6.6, 6.23 y PUE.02 por un monto de 19,400.7 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1276-2013 del 30 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada anexó copia del oficio núm. SSAP-GSAPRN-GMSAPB-DAC-1709-2013 del 22 de agosto de 2013, en el cual la residencia de obra solicitó al Departamento de Recursos Materiales la revisión normativa de la solicitud del convenio de adecuación de volúmenes sin ampliación al monto (C-4-1) mismo que ampara los volúmenes de obra adicionales ejecutados y que representan un importe de 19,400.7 miles de pesos.

Adicionalmente, mediante el oficio unido núm. PEP-GSAPRN-GMGOYS-CP-1169-2013 del 29 de agosto de 2013, el Gerente de Servicios a Proyectos, Región Norte, solicitó a los Grupos Multidisciplinarios de Servicios por Contratos a Pozos; Servicios a Proyectos Burgos; Servicios a Proyectos Aceite Terciario del Golfo; Servicios a Proyectos Poza Rica Altamira; y al de Servicios a Proyectos Veracruz, que en los casos que por necesidades del proyecto se

requiera ejecutar volúmenes adicionales u obra extraordinaria, las residencias de obra en el ámbito de su competencia realicen las gestiones necesarias para que refuercen la función de verificación administrativa en la formalización de los convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Después de revisar y analizar la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que se solicitó a las áreas operativas formalizar los convenios dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

### ***Recuperaciones Operadas***

*En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 971.2 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.*

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es).

### ***Dictamen: limpio***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que el proyecto se presupuestó conforme a la normativa aplicable.
2. Verificar que el proyecto se ejecutó y pagó conforme a la normativa aplicable.

#### ***Áreas Revisadas***

La entonces Subdirección Región Norte y la Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción (PEP).

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 50, párrafo sexto, 53 y 54.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III, 107, fracción I, y 242.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.